



UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN CAYEY

PO Box 372230 Cayey, PR 00737-2230

Senado Académico

2019-20
Certificación número 71

Yo, Katherine I. Vázquez Rivera, Secretaria Ejecutiva interina del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Cayey, CERTIFICO:

Que el Senado Académico, en su reunión ordinaria del jueves 30 de abril de 2020, tuvo ante su consideración una moción de **enmiendas a la Política Institucional sobre Programas de Traslado y Movimiento de Estudiante entre Unidades de la Universidad de Puerto Rico**, que fuera presentado en el informe de la Comisión de Asuntos Académicos por la Prof. Irmannette Torres Lugo, Decana interina de Asuntos Académicos.

Luego de la exposición de rigor, el Senado aprobó la siguiente

CERTIFICACIÓN:

El Senado Académico determinó solicitar que se enmiende la Política Institucional sobre Programas de Traslado y Movimiento de Estudiante entre Unidades de la Universidad de Puerto Rico (JG 43: 2019-2020) en su Artículo III, Acuerdos de Programas de Traslado Articulado y Traslado General, y IV, Política Institucional sobre Movimiento de Estudiantes entre Unidades Mediante Reclasificación o Traslado General, para que como norma general un estudiante pueda trasladarse a una unidad, que admite estudiantes de nuevo ingreso, si tiene al menos de 24 créditos aprobados en lugar de 30 créditos aprobados.

Específicamente, recomendamos las siguientes enmiendas:

<i>Artículos en los cuales solicitamos enmiendas</i>	<i>Que lea:</i>
Artículo III, bajo Articulación de criterios y condiciones que definan cuándo y cómo ocurre el movimiento a la unidad receptora, inciso b - Programas de bachillerato que admiten estudiantes de primer año:	Los cursos requeridos deben ser comparables a los que puede tomar un estudiante admitido de nuevo ingreso a la unidad receptora en igual período de tiempo. Como norma, el estudiante no podrá trasladarse a la unidad receptora, si no tiene al menos 24 créditos aprobados. Los cursos se considerarán aprobados satisfactoriamente siguiendo las mismas normas de retención que utiliza la unidad receptora.

<p>Artículo IV, bajo el párrafo que inicia con “El solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos para poder ser evaluado como candidato a reclasificación interna o reclasificación entre unidades”:</p>	<p>Si tiene menos de 24 créditos aprobados en la Universidad de Puerto Rico.</p> <ul style="list-style-type: none">• Debe tener progreso académico satisfactorio de acuerdo con los índices de las Tablas de Retención. Comisión Asuntos Académicos• Tener un valor de índice general de solicitud (IGS) de admisión de nuevo ingreso igual o mayor que el mínimo establecido para el año en que fue admitido el estudiante <p>Si tiene más de 24 créditos aprobados en la Universidad de Puerto Rico.</p> <ul style="list-style-type: none">• Debe tener progreso académico satisfactorio de acuerdo con los índices de las Tablas de Retención.• Cumplir con otros criterios establecidos para el programa al cual desea ser admitido.
--	--

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación en Cayey, Puerto Rico, el día uno de mayo de dos mil veinte.



Katherine I. Vázquez Rivera
Secretaria Ejecutiva interina

Vo. Bo.



Glorivee Rosario Pérez
Rectora y Presidenta
del Senado Académico

